



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ALIMENTOS Y BEBIDAS ANCESTRALES DEL PERÚ SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional de carácter Cultural y Pedagógica, que celebran de una parte, la **EMPRESA ALIMENTOS Y BEBIDAS ANCESTRALES DEL PERÚ SAC**, con RUC N°20613910736 con domicilio legal sito en la Centro Poblado de Yanahuara Sector Micay Lulluchayoc S/N del distrito y provincia de Urubamba, Departamento y Región del Cusco, representada por **José Elías CASAFRANCA BOZA**, identificado con DNI N°23994295, a quien en adelante se le denominara "**LA EMPRESA**"; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**, con RUC No 20140269329, con domicilio institucional sito en la Calle Marques 271 del cercado del Cusco, representado por **el M.Cs. Víctor AYMA GIRALDO**, Presidente de la Comisión de Organizadora identificado con DNI N°23848180, quien procede según facultades otorgadas en la Resolución Viceministerial N°166-2023-MINEDU a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" en los términos y consideraciones siguientes:

Ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y el desarrollo cultural de la población local, nacional e internacional mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de las entidades en los términos y condiciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA EMPRESA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ANCESTRALES DEL PERÚ SAC, es una entidad de derecho privado debidamente constituido y registrado en la Superintendencia de Registros Públicos sede Cusco, entre otros tiene como objeto social dedicarse a actividades de carácter culinario regional así como la organización de eventos culturales (danza y música ancestral) y finalidad representar a los pueblos, promover la adecuada prestación de los servicios privados de desarrollo integral sostenible armónico de sus circunscripción.

En tal sentido tiene interés de fortalecer las capacidades técnicas y humanas para el mejor aprendizaje de estudiantes en los diferentes niveles de educación superior universitario; mediante practicas preprofesionales, elaboración de tesis, desarrollo profesional, en todas las áreas, acorde a los planes académicos. Así mismo promover y supervisar, conducir, planificar y administrar las actividades de cultura, turismo, educación y deporte de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y las directivas relacionadas a sus actividades.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO (UNADQTC), es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía en sus regímenes: de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes pertinentes, es una institución de arte acreditada nacional e internacionalmente, con crecimiento sostenido y altamente especializado en la formación integral de profesionales creativos e innovadores investigadores y líderes en el arte, en Educación Artística, en Conservación y Restauración de Obras de Arte.



Es una comunidad académica orientada a la investigación y docencia, brinda formación humanística, científica tecnológica y artística, teniendo en cuenta que el país como una realidad multicultural. Promueve la defensa del patrimonio natural y cultural; factor indispensable en la construcción de una nación con referentes culturales propios, valores estéticos e identidad que desarrolla sus potencialidades a nivel regional, nacional e internacional, constituyéndose como polo de desarrollo económico, social político y cultural, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220 y demás normativas vigentes.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30220 Ley Universitaria.
- Ley N°31645 Ley de denominación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- Ley N°26887 Ley General de Sociedades.
- Código Civil Peruano.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, propiciando comunicación, colaboración y ejecución de esfuerzos y capacidades dentro de sus competencias para el logro de los fines propios de cada institución en el contexto del desarrollo de promoción de la educación, arte y cultura en beneficio de los pobladores a nivel local, nacional e internacional y la comunidad universitaria de LA UNIVERSIDAD. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos.

CLAUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA



1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto de LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El ámbito geográfico donde se desarrollará el convenio, será en el ámbito geográfico de la Región del Cusco.



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD

1. Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos por ambas partes.
2. Coordinar la organización e implementación para participar en diferentes actividades de carácter cultural.
3. LA UNIVERSIDAD, conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con LA EMPRESA, establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.



LA EMPRESA

1. Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar con las actividades planificadas y realizadas por LA UNIVERSIDAD para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.
2. Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, LA UNIVERSIDAD, para la gestión de recursos técnicos y financieros. Apoyar en las gestiones para obtener Contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de la población local, nacional e internacional, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.
3. Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente documento.

AMBAS INSTITUCIONES: Se comprometen a:



1. Suscribir convenios específicos de ejecución en caso de aprobarse un programa o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.

2. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse, dando cuenta al Directorio la ejecución del programa.

3. Buscar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución.

4. Sobre la base de las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.



CLAUSULA SEPTIMA: NOMINACION DE REPRESENTANTES:

LA UNIVERSIDAD acredita al M.Cs. **VÍCTOR AYMA GIRALDO** identificado con DNI N° 23848180 y de otra parte la EMPRESA acredita al Gerente General **JOSÉ ELÍAS CASAFRANCA BOZA** identificado con DNI N°23994295, representantes legales para los efectos del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.



4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

1. **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

2. La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso LAS PARTES, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de siete (07) días calendario de comunicada la controversia. Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS:

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.





CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Cusco a los 03 días del mes de septiembre del 2025.

Jose Elias Casafranca Boza
DNI N° 23994295
Gerente General
EMPRESA DE ALIMENTOS
Y BEBIDAS ANCESTRALES DEL
PERÚ SAC.

M.Cs. Victor Ayma Giraldo
DNI N° 23848180
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA DE LA UNADQTC.